AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

Dictamen N° 005/2011

Conforme a las atribuciones del Art. 10° del Decreto Nº 21.909 [illegible]

Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Unidad Operativa de Contratación

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
FECHA: 17/05/11 Hora: 18:10
Firma:

Fecha: 17/Mayo/2011

Para: Fermín Alfredo Gil Páez
Gerente de Administración y Finanzas

Conforme a lo establecido en los artículos 26° y 27° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a emitir el Dictamen y Recomendación de Adjudicación presentada en la convocatoria que se identifica seguidamente:

Oubenfm Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
AFD

DATOS DE LA CONVOCATORIA

a) N° de PAC : 215.396
b) Monto a Ejecutar : Gs. 100.000.000 Plurianual, Ejecución del año: 35.000.000.-
c) Nombre del llamado : Servicios de INTERNET Y VPN para la AFD
d) Modalidad : Contratación Directa
e) Resolución de Presidencia N° 013/2011 : Autoriza el inicio de gestiones para el llamado

1. Empresas Invitadas : 1) TELEFONIA CELULAR DEL PARAGUAY S.A, 2) TEISA, 3) PLANET S.A. 4) NUCLEO S.A., 5) NETVISIÓN S.A., 6) RIEDER Y CIA. S.A.C.I., 7) AMX PARAGUAY S.A.

2. APERTURA DE SOBRES:

La fecha de apertura de ofertas estaba prevista para el 03 de mayo de 2011, debido a que presentaron ofertas solamente dos empresas, TEISA Y RIEDER Y CIA S.A.C.I. según Acta de Prórroga; se procedió conforme lo establece la Resolución DNCP N° 805/2009 por la que se determina la obligatoriedad de realizar una prorroga de fecha de apertura de ofertas en los procedimientos de Contratación Directa cuando no se presentara el número mínimo de ofertas requerida por el Art. 34 de la Ley N° 2051/2003 para evaluar y realizar la adjudicación.
Según acta de Apertura de ofertas realizada en fecha 09 de mayo de 2011, a las 10:15 hs.se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

N°	EMPRESAS	LOTE N°1 MONTO TOTAL (IVA incluido)	LOTE N° 2 MONTO TOTAL (IVA incluido)
1	TEISA	1.677.000	286.000
2	REIDER Y CIA. S.A.C.I.	1.479.257	2.512.370

3. DOCUMENTOS BASICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL

Se analiza el cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el **Art. 61 del Decreto 21.909/2003**:

ítem	Descripción	TEISA	RIEDER Y CIA SACI
1	El Formulario de oferta suscripto por el oferente (Anexo 2)	SI	SI
2	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta;	SI	SI
3	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC);	SI	SI
4	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta;	SI	SI
5	Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente;	SI	SI
6	Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica);	SI	SI
7	Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).	SI	SI
8	Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario	SI	SI
9	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	SI	SI
10	Declaración Jurada contra la Explotación infantil	SI	SI

En el Acto de Apertura:
La Firma RIEDER Y CIA. S.A.C.I, presento Constancia del SIPE N° 1125238 de fecha 02 de mayo de 2011, en el que figuran los documentos sustanciales en Estado Activo.
La Firma TECNOLOGIA EN ELETRÓNICA E INFORMATICA S.A. (TEISA), presento Constancia del SIPE N° 1125150 de fecha 02 de mayo de 2011 en el que figuran todos los documentos sustanciales en Estado Activo.

4. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA:

Que, según Memorando SISP N° 30/2011, el Encargado de Sistemas y Procesos en su informe de "*Evaluación Técnica a las ofertas presentadas en el llamado "Servicio de Internet y VPN para la AFD*" sugiere la adjudicación de la siguiente manera:

- LOTE 1 (servicio de internet para la AFD) a la firma RIEDER Y CIA. S.A.C.I.
- LOTE 2 (servicio de VPN entre AFD y el BCP para interconexión con la RED FINANCIERA) a la firma TECNOLOGIA EN ELETRÓNICA E INFORMATICA S.A. (TEISA)

Considerando que ambas empresas cumplen con todos los requisitos técnicos exigidos.

5. NORMATIVA LEGAL:

El Artículo 63 "Criterio de Adjudicación" del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, estableciendo que "Atendiendo a lo dispuesto en el Art. 28° de la Ley N° 2051/2003, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: *1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones, 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.*
Artículo 58 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, establece en el segundo párrafo: "…Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: "*…3. De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y* ***lista de precios debidamente firmados y completados****, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras".*
Que, el Art. N° 34 de la Ley 2051/03.- Procedimiento, en el punto c) dice "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferentes,…"

6. RECOMENDACIÓN:

Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 63 del Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas y la evaluación técnica y económica de las ofertas, se RECOMIENDA, salvo otro parecer, cuanto sigue:
ADJUDICAR: el llamado a Contratación Directa del "Servicio de Internet y VPN para la AFD" , PAC N° 215.396, a las siguientes Firmas:
A RIEDER Y CIA S.AC.I. en el Lote N°1 por un monto mínimo de Guaraníes cuarenta millones, (Gs. 40.000.000) IVA incluido y un monto máximo de Guaraníes ochenta millones (Gs. 80.000.000) IVA incluido.
A TEISA en el Lote N° 2 por un monto total de Guaraníes seis millones ochocientos sesenta y cuatro mil (Gs. 6.864.000) IVA incluido.

María Esperanza de Manfredi
Servicios Administrativos

Por la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por el Área de Sistemas y procesos.

Fernando Díaz Mareco
Sistemas y Procesos

7. **SE ELEVA**:

A consideración del Presidente el presente dictamen y recomendación de Adjudicación de conformidad al art. 11, del Decreto N° 21909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas y se sugiere la emisión de la respectiva Resolución de Presidencia conforme al detalle sugerido precedentemente.

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
Gerencia de Administración y Finanzas

Fermín Alfredo Gil Páez
Gerente de Administración y Finanzas